

ADENDA



Al acuerdo celebrado el día 17/08/2016 entre las mismas partes que firman la presente.

Entre el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO Y LA RIOJA, representado en este acto por el Sr. Julián Matamala, en su carácter de Secretario General por una parte, y por la otra la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (en adelante "CEOPE"), representa en este acto por los Sres. Luis Rios, Luis Arias, Ignacio Urbieto y Federico Micheletti, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo D. Vázquez y la CAMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (en adelante "CEPH") representada en este acto por Leandro Corengia y Federico Ozarán ACUERDAN incorporar la siguiente cláusula como Adenda al Acuerdo celebrado entre ellas el día 17 de Agosto de 2016 en el expediente N° 1.723.171/16:

ROPA DE TRABAJO: Las PARTES acuerdan que a partir del 1º de enero de 2017 los trabajadores operativos en relación de dependencia que se encuentren comprendidos en el CCT 641/2011, tendrán derecho a la provisión de la siguiente ropa de trabajo:

- a) Cada seis meses, pantalón y camisa (de vaquero de primera calidad) o mameluco según corresponda a la tarea asignada.
- b) Cada seis meses, calzado de seguridad de primera calidad.
- c) Cada dos años, campera de abrigo de primera calidad térmica.
- d) Cada dos años, un mameluco térmico si la función lo hiciere necesario.
- e) En caso de ser necesario se realizara la reposición de cualquiera de los elementos antes mencionados.

Lo pactado en ésta cláusula estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, preliminarmente; sin perjuicio de que queda pactada la ultra actividad de esta cláusula con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 siempre que persista la grave crisis que hoy afecta gravemente a la industria en general y a las empresas asociadas a la CEOPE y a la CEPH.

Asimismo, lo pactado en esta cláusula reemplaza y sustituye excepcionalmente cualquier otra obligación y/o derecho establecido en cualquier norma de derecho individual (incluidos usos y costumbres de la empresa) o de derecho colectivo que hubiere estado vigente con anteriormente al día 1º de enero de 2017.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de Enero de 2017.